



Lanús, 18 de setiembre de 2019.

DECRETO N° 3.675.

**VISTO**

El decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Desarrollo Humano se encuentra abocada a diseñar e implementar políticas que garanticen la inclusión social de los adultos mayores y su asistencia integral;

Que, la Organización de las Naciones Unidas estableció al día 1° de Octubre como el día Internacional del Adulto Mayor, para favorecer la toma de conciencia sobre el valor de la prolongación de la vida y la necesidad de beneficiar sociedades cada vez más integradoras y justas para todas las personas adultas mayores;

Que, el Día Internacional del Adulto Mayor es una ocasión perfecta para destacar los importantes aportes que nuestros mayores hacen a la sociedad, y crear conciencia sobre las oportunidades y los desafíos del envejecimiento en el mundo de hoy;

Que, asimismo, mediante la Ordenanza N° 12734 de fecha 21/12/2018, promulgada por decreto N° 4782 de fecha 27/12/2018, se suscribió un convenio para adaptar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) a la realidad del municipio;

Que, el día Internacional del Adulto Mayor está íntimamente ligado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 10 - Reducción de las Desigualdades -, que busca hacer frente a esas desigualdades que afrontan, actualmente, las personas mayores y prevenir las formas de exclusión que surgirán en el futuro;

Que, la reducción de las desigualdades se puede conseguir a través de medidas para la eliminación de la discriminación y la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de la edad, sexo, capacidad, etnia, origen, religión, estado económico o cualquier otra condición;

Que, ser una 'Persona de Edad' significa pertenecer a una etapa de la vida en la que existe una mayor vulnerabilidad, ya sea con relación a la salud, al estatus socioeconómico o al aislamiento que pueden sufrir por la sociedad;

Que, con relación a la salud, las estadísticas muestran que en esta etapa hay una mayor prevalencia de enfermedades degenerativas y crónicas, y más limitaciones funcionales y cognitivas que en otros grupos etarios;

Que, por otro lado, el momento de la jubilación es un período de reestructuración económica en relación con la etapa laboral activa, especialmente en los niveles socioeconómicos más bajos;

Que, finalmente, la jubilación implica una pérdida del estatus de persona activa, en relación al empleo, y útil a la sociedad y puede llegar a ser un camino al aislamiento social;

Que, por lo antedicho, es importante reconocer el impacto que las condiciones de vida tienen en la salud y bienestar de las personas de mayor edad, bienestar que no se define únicamente desde la funcionalidad, sino también desde la integración social, el acceso a la recreación y la posibilidad de seguir siendo un aporte a la comunidad;

Que, el día Internacional del Adulto Mayor, nos insta a revalorizar la imagen de la persona mayor en nuestra sociedad, reconociendo el rol que le corresponde ejercer como ciudadano o ciudadana, con opinión, voz y poder de decisión;

Que, con motivo de este día de toma de conciencia, la Secretaría de Desarrollo Humano organizó una serie de encuentros recreativos para Adultos Mayores de Centros de Jubilados del Municipio, que tendrán lugar en la Estancia La Margarita, sito en la calle Olavarría S/N, del Barrio Mi Rincón, partido de Gral. Rodríguez, de esta Provincia de Buenos Aires, los días 05, 12 y 18 de octubre;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de interés Municipal la celebración del día del Adulto Mayor, en el mes de octubre de cada año.

**ARTÍCULO 2º:** Declárese de interés Municipal las celebraciones que tendrán lugar con motivo de este día, los días 05, 12 y 18 de octubre del corriente año, en la Estancia La Margarita, sito en la calle Olavarría S/N, del Barrio Mi Rincón, Partido de Gral. Rodríguez, de esta Provincia de Buenos Aires, destinadas a adultos mayores de centros de jubilados del Municipio.

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.

DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
HUMANO

NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

